



**FONASA SUR  
DIRECCIÓN ZONAL SUR  
DPTO. CONTRALORÍA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 405/2020**

**MAT.:** DZS\_APLICA SANCIÓN A PRESTADORA SALLY ELIZABETH SALZMANN VERA,

**TEMUCO, 10/01/2020**

**VISTOS:**

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985, la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta 2G N° 911 de 2017, Resolución Exenta RR.HH N°3.1H N°2371 de 2019, la Resolución Exenta 8A/N° 53 de 2017, la Resolución Exenta 8A.1 N° 1329 de 2018 y la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, durante el año 2019 el Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, realizó una fiscalización a las prestaciones cobradas por la prestadora Sally Elizabeth Salzmán Vera, Médica Cirujana con especialidad en Pediatría, teniendo como origen el reporte emanado por el Sistema de Redes Neuronales Artificiales, que realiza monitorización de venta de Bonos de Atención de Salud (BAS) de los prestadores, el cual detectó para la prestadora, aumento en la emisión de bonos en el año 2019, con respecto al año anterior

La fiscalización realizada se orientó en determinar el cumplimiento de las normas técnicas - administrativas vigentes por parte del prestador, particularmente referidas a la existencia de fichas clínicas y registros clínicos que respalden la realización de las prestaciones cobradas.

2. Que, la prestadora se encuentra inscrita en el Rol de Prestadores desde el desde el 06 de marzo de 1998, en calidad de Médica Cirujana especialista en Pediatría, con prestaciones relativas a atenciones del grupo 01 del arancel de FONASA.

3. Que, la prestadora no cuenta con procesos administrativos anteriores.

4. Que, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 182 prestaciones del grupo 01, emitidas a través de la red de sucursales de Fonasa dentro del periodo marzo –Julio de 2019, por un valor total de \$2.388.140, correspondiente a 113 asegurados.

5. Que, se realizó la inspección el día 26 de agosto de 2019, en el domicilio de atención de la prestadora ubicado en Av. Zenteno N°1530, Osorno, encontrándose los siguientes hallazgos:

- La prestadora contaba con todas las fichas clínicas de los 113 asegurados incluidos en la muestra solicitada para la fiscalización.
- Se emitieron 2 bonos emitidos a nombre de un asegurada, sin embargo, en ficha no se no contaba con el respaldo de las atenciones, observando que los bonos se habían utilizado para la atención de un hermano mayor, quien está acreditado en el tramo A de Fonasa, por lo que no puede adquirir bonos a su nombre.

6. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. N° 28980 del 14 de noviembre de 2019, notificada mediante carta certificada, en los siguientes términos:

**a) Cargo N°1:**

**Punto 30.1 letra e):** - Atención de personas no beneficiarias del Libro II ("préstamo" de BAS); - En consecuencia que 2 bonos de la muestra se utilizaron de préstamo para las atenciones de un asegurado clasificado en tramo A.

7. Que, la prestadora hizo uso de su derecho a presentar descargos, conforme a lo señalado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 369/85 del Ministerio de Salud, con fecha 28 de noviembre de 2019 en los siguientes términos:

**-Cargo N° 1: Atención de personas no beneficiarias del Libro II ("préstamo" de BAS).** La prestadora indicó que atendió al menor clasificado en tramo A, a causa de que la madre de éste le habría pedido que lo evaluara, ya que se encontraba en delicado estado de salud y no había podido acceder a una atención oportuna en el Hospital Base de Osorno, por lo que la atención se realizó en consideración a la salud del asegurado y no con la intención de cometer algún tipo de fraude.

8. Que, en sesión del 09 de diciembre de 2019, la Comisión de Fiscalización y Reclamos de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, concluyó que los antecedentes presentados por el prestadora no desvirtúan el cargo formulado. Por lo tanto, se verifica la siguiente infracción tipificada en las Normas Técnico - Administrativas establecidas en Resolución Exenta N° 277/2011 y sus modificaciones, todas del Minsal, infringiendo el siguiente punto:

a) Atención de personas no beneficiarias del Libro II ("préstamo" de BAS) [Punto 30.1 letra e)].

**RESOLUCIÓN:**

1. Aplíquese a la prestadora Sra. **SALLY ELIZABETH SALZMANN VERA**, como consecuencia de los cargos formulados mediante Oficio Ordinario N°28980 del 14 de noviembre de 2019 la sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA en beneficio fiscal de 1 UF**, por las infracciones administrativa anteriormente aludidas; medida contemplada en el inciso 8° del artículo 143 del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que regula la Modalidad de Libre Elección;

2. Reintégrese por la prestadora el fondo de ayuda médica (FAM) de las 2 prestaciones objetadas, que fueron otorgadas con préstamo de BAS a un asegurado clasificado en el Tramo A de Fonasa. El valor del FAM por estas prestaciones equivale a \$17.720.-. El reintegro deberá efectuarse a nombre del Fondo Nacional de Salud, RUT 61.603.000-0, cuenta corriente N° 990000792 del Banco Scotiabank, dentro de un período de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de esta resolución. En caso de incumplimiento, por parte del prestador, el Fondo Nacional de Salud está facultado para iniciar acciones legales.

3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio web [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, para registro de la medida sancionatoria.

Atendiendo la sanción establecida, se hace presente el derecho del afectado de recurrir ante la misma autoridad que dictó esta resolución sancionatoria y/o de medidas administrativas, de reposición. Este recurso se debe interponer dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación al prestador.

4. Para la constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 de los resuelvo de ésta resolución, la prestadora deberá hacer llegar comprobante del depósito a la dirección de correo electrónico [pvega@fonasa.gov.cl](mailto:pvega@fonasa.gov.cl).

5. Notifíquese esta Resolución al prestador, la que producirá sus efectos al momento de la notificación, que se efectuará personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en Fonasa o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

6. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales, una vez que se encuentre a firme.

**"Por orden del Director"**



**JORGE CLAUDE GARCÍA HUIDOBRO  
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCG / JIS / JBG / vcp

**DISTRIBUCIÓN:**

- SALLY ELIZABETH SALZMANN VERA;
- DEPARTAMENTO CONTRALORÍA DZS.
- ASESOR JURÍDICO DZS.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DZS.
- OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART.7° LETRA G. LEY N° 20.285/2008).

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

B3CeR5pL

Código de Verificación